



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira-Córdoba

Nº 11 Año 2025 Letra _____

Iniciador: _____

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA
AUTORIZA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A SUSCRIBIR UN
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Iniciado el: 01/04/2025

H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 01/04/2025

Sesión Entrada Día: 01/04/2025

Acta Nº 06/2025

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda

SOBRE TABLAS

Aprobado Día: 01/04/2025

Acta Nº 06/2025

Resolución: ORDENANZA Nº 11/25



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA
ORDENANZA N° 11/25

FUNDAMENTOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal solicita a el Órgano Legislativo autorización para suscribir un Contrato de Obra Pública con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba representado por el Dr. Horacio Ademar Ferreyra.

Que el Contrato en cuestión tiene por objeto la restauración, pintura interior y exterior del edificio completo y/o albergue en el Centro Educativo IPEA N° 226 “Héroes de Malvinas”, de esta localidad.

Además, y como consecuencia de lo previsto en la Cláusula Quinta, es necesario dictar el acto que autorice la ejecución de la mencionada obra.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal suscribir un Contrato de Obra Pública, con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba representado por el Dr. Horacio Ademar Ferreyra, DNI 17.974.223, a los fines de restauración, pintura interior y exterior del edificio completo y/o albergue en el Centro Educativo IPEA N° 226 “Héroes de Malvinas”, de esta localidad que, a todos los efectos, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra de restauración, pintura interior y exterior del edificio completo y/o albergue en



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613


el Centro Educativo IPEA N° 226 “Héroes de Malvinas” de esta localidad, de conformidad con el régimen de contratación vigente.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A UN DÍA DEL MES DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**


MACARENA A. CERIOLI
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)




MATIAS R. BULLO
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OBRA: RESTAURACIÓN, PINTURA EXTERIOR E INTERIOR DE EDIFICIO COMPLETO Y/O ALBERGUE
EN EL CENTRO EDUCATIVO I.P.E.A N° 226 HEROES DE MALVINAS, de la localidad: ALCIRA
GIGENA, Dpto.: RÍO CUARTO - Provincia de Córdoba. -

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los 27 días del mes de marzo de 2025 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico-Edificio Bajo, representada en este acto por su titular **DR. HORACIO ADEMAR FERREYRA, DNI: 17.974.225** en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la **Municipalidad Alcira Gigena**, Departamento Río Cuarto, con domicilio en Av. San Martín N° 595 de esa localidad, que lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por la **Sra. Intendente FORESTO NANJI ESTHER D.N.I: 16.635.213**, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante **EL CONTRATISTA**, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-----

CLÁUSULA PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: **"RESTAURACIÓN, PINTURA EXTERIOR E INTERIOR DE EDIFICIO COMPLETO Y/O ALBERGUE EN EL CENTRO EDUCATIVO I.P.E.A N° 226 HEROES DE MALVINAS "** en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes modificatorias.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de **71.398,86 UVI**s (valor fijado al día antes de la firma del presente contrato, siendo éste 1 UVI equivalente a \$1.081,38) equivalente a la suma de **PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS UNO CON 29/100 CENTAVOS (\$77.209.301,29)**, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir **EL CONTRATISTA**, conforme lo dispuesto por **RESOLUCIÓN N° 455/2024**, de este Ministerio.-----

CLÁUSULA TERCERA: **EL CONTRATANTE** se obliga a abonar a **EL CONTRATISTA**, a partir del momento en que el **ACTO ADMINISTRATIVO** quede firme, en concepto de Anticipo Financiero, el Cincuenta por ciento (**50%**) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (45%) de avance físico de la obra se abonará el Veinticinco por ciento (**25%**) del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (70%) de las tareas, se cancelará el Veinticinco por Ciento (**25%**) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares -----

CLÁUSULA CUARTA: La **Dirección de Jurisdicción de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación** o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. **EL CONTRATISTA** designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares. -----

CLÁUSULA QUINTA: El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el **ACTO ADMINISTRATIVO**, q autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo. -----

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA** ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente. Dicho plazo será contado **a partir de la fecha del Replanteo de la obra**. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. **EL CONTRATISTA** será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: **EL CONTRATISTA** declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de sesenta (60) días. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes podrán **RESCINDIR** la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente. -----

CLÁUSULA NOVENA: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento. -----